

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General según Resolución No. 16 del 13 de junio de 2016, acta de posesión No. 47 de fecha 14 de Junio de 2016 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución N° 292 del 13 de Marzo de 2017, obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, en adelante la **AGENCIA**, entidad identificada con NIT 900.948.953-8 y por la otra, **MARUJA PACHON CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.272.344, representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**, con NIT. 830143202-6, en adelante la **ESCUELA GALAN**, entidad sin ánimo de lucro, Asociación civil de participación mixta, régimen especial, con patrimonio propio, constituida el 1 de junio de 2004 y reconocida por la Secretaria de Educación de Bogotá, mediante Resolución 1030 del 14 de marzo de 2005 y resolución No. 3276 de fecha 10 de agosto de 2005, mediante la cual se aclaró la resolución 1030 del 2005, y en Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de julio de 2014 bajo el número 00240021 del libro de las entidades sin ánimo de lucro, y cuando se refieran a ellas conjuntamente, en adelante las partes, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación (en adelante Convenio), con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5o del Decreto 092 de 2017, y demás normas que regulen la materia, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el presente Convenio se celebra con el fin de cumplir los cometidos y funciones que le asignaron a la AGENCIA, habiendo agotado previamente el *-Procedimiento Competitivo para la Suscripción de Convenios de Asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998* establecido en el Manual de Contratación, cumpliendo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 (en adelante el *Procedimiento Competitivo*). 2. Que el Director de Acceso a Tierras, el Director de Gestión Jurídica de Tierras y el Experto G3 Grado 06 del Despacho del Director General de la AGENCIA suscribieron justificación técnica allegada mediante memorando N° *20184000111753* de fecha 18 de julio de 2018, determinando, entre otros aspectos: el objeto, la necesidad a satisfacer, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, la cuantía de los recursos que aportaría la AGENCIA, las condiciones de desembolso del aporte, el valor agregado que obtendría la AGENCIA por aunar esfuerzos con una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad- PSAL -. 3. Que el Grupo para la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Tierras, realizó un estudio del sector en el cual se identificaron las PSAL cuyo objeto y experiencia permitían satisfacer la necesidad identificada por el área técnica. Las PSAL identificadas en el estudio del sector pasaron a hacer parte de la *Lista PSAL* de la AGENCIA para el *Procedimiento Competitivo*. 4.- Que el día 03 de septiembre de 2018, fue aprobado en Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la AGENCIA el *Procedimiento Competitivo* para adelantar la presente contratación. 5. Que el 11 de septiembre de 2018 se publicó en la plataforma SECOP II el *Procedimiento Competitivo* junto con la Justificación Técnica, Análisis del Sector, Plan operativo y la invitación a las PSAL que conformaron la lista con el fin de que presentaran *Manifestación de Interés*. 6.



DE COLOMBIA

Que, de las Manifestaciones de Interés recibidas, ninguna certificó que aportaría el 30% o más del valor de los recursos en dinero aportados por la AGENCIA para el Convenio, por lo anterior se les solicitó a las PSAL que manifestaron su interés que remitieran una *propuesta de asociación*. 7. Que en el *Procedimiento Competitivo* se presentaron cinco (05) *propuestas de asociación* correspondientes a las PSAL: FORJANDO FUTUROS, FUNDACIÓN FORMAR, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – SECCIONAL CALI, FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA y la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, siendo la propuesta presentada por la corporación **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**, luego de la verificación del *Comité de Escogencia*, la mejor propuesta al obtener un puntaje de 87.8 rango cuatro (4). 8.- Que una vez escogida la **ESCUELA GALAN**, por haber presentado la mejor *propuesta de asociación*, el área técnica y la **ESCUELA GALAN** surtieron las reuniones respectivas para la *Definición de presupuesto detallado, plan operativo y cronograma del Convenio* como lo detallan las actas de negociación y demás documentos que lo soportan. 9. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión y tratamiento de conflictos interétnicos e interculturales en espacios de diálogo y negociación, en especial, acciones tendientes a la concertación en los casos de conflictividad rural priorizados por la Agencia Nacional de Tierras en el marco de su competencia legal. **SEGUNDA. - DESARROLLO DEL CONVENIO:** El objeto de este Convenio se desarrollará a través de los componentes, subcomponentes, actividades y productos que se señalan a continuación:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Atención de espacios de diálogo y espacios de negociación	Manejo y tratamiento a los conflictos interétnicos e interculturales	1A. Adelantar el análisis inicial de los espacios de diálogo y espacios de negociación que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, elaborando la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención por cada uno de ellos, de conformidad con el informe preliminar de dichos espacios que sea entregado por la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor;	1A. Documento que contenga el informe del análisis inicial por cada espacio de diálogo y espacio de negociación que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, así como la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención por cada uno de ellos, de conformidad con el informe preliminar de dichos espacios que le sea entregado por la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor.
		1B. Así mismo, adelantar la anterior gestión, respecto de los espacios de diálogo y espacios de negociación que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, según solicitud adicional del supervisor.	1B. Documento(s) que contenga(n) el informe del análisis por cada espacio de diálogo y espacio de negociación, así como la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención de cada uno de los espacios adicionales que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, según solicitud del supervisor.
		2. Atender en conjunto con la Agencia Nacional de Tierras los espacios de diálogo y espacios de negociación priorizados por la Agencia, asesorando y proponiendo procesos de	2. Informe mensual que detalle el resultado de la actividad 2 para el periodo que se reporta. Dicho informe deberá incluir: a. Documentos preparatorios de los espacios de diálogo y espacios de

		acercamiento que permitan la gestión y tratamiento de conflictos interétnicos e interculturales, desarrollando metodologías y adelantando el papel de facilitadores e intérpretes interculturales. Esta gestión incluye los aspectos técnicos, administrativos y logísticos para el desarrollo de espacios de diálogo y Espacios de negociación.	negociación que contenga: Propuesta y concertación de agenda y los temas a abordar en los espacios de diálogo y espacios de negociación. b. Actas y/o relatorías suscritas con las comunidades rurales e informes de análisis de los espacios de diálogo y espacios de negociación. c. Archivo digital con la compilación de todos los documentos que forman parte del producto de la actividad 2.
		3. Elaborar la matriz de compromisos generados en los espacios de diálogo y espacios de negociación en que se ha participado en el marco del Convenio de asociación y realizar el respectivo cargue de la información con los soportes requeridos, en el aplicativo que la Agencia Nacional de Tierras disponga para el efecto.	3. Informe mensual que detalle el resultado de la actividad 3 para el periodo que se reporta. Dicho informe deberá incluir: a. Matriz de compromisos generados en los espacios de diálogo y espacios de negociación. b. Estado de la gestión de cargue de la información con los soportes requeridos, en el aplicativo que la Agencia Nacional de Tierras disponga para el efecto.
		4. Actualizar el protocolo para el manejo y tratamiento de conflictos, alertas y estrategias de reacción inmediata, basado en el análisis de casos específicos que se prioricen en los espacios de diálogo y espacios de negociación en que se ha participado en el marco del Convenio de asociación.	4. Protocolo actualizado para el manejo y tratamiento de conflictos, alertas y estrategias de reacción inmediata, basado en el análisis de casos puntuales priorizados en los espacios de diálogo y espacios de negociación en que se ha participado en el marco del Convenio de asociación.
		5. Diseñar la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas, con la respectiva hoja de ruta para su implementación.	5. Diseño de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con la respectiva hoja de ruta para su implementación.
Diseño, socialización, implementación, sistematización y evaluación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas	Desarrollo pedagógico y programas para adelantar estrategias de fortalecimiento organizativo a las comunidades rurales	6. Realizar la socialización de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas y con los actores que determine la Agencia Nacional de Tierras.	6. Informe de la socialización de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con los actores que determine la Agencia Nacional de Tierras.
		7. Adelantar las acciones requeridas para la implementación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas, conforme la hoja de ruta.	7. Informe mensual que detalle las acciones adelantadas para la implementación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas, conforme la hoja de ruta.
		8. Sistematizar las acciones implementadas en desarrollo de la Estrategia para el fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas.	8. Documento que contenga la sistematización de las acciones implementadas en desarrollo de la Estrategia para el fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas.
		9. Evaluar e identificar los aprendizajes de la implementación de la Estrategia de Fortalecimiento Organizativo de las organizaciones campesinas.	9. Documento que contenga la evaluación e identificación de los aprendizajes de la implementación de la Estrategia de Fortalecimiento Organizativo de las organizaciones campesinas.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Escenarios para recuperación de la confianza y credibilidad	Implementación de acciones misionales en los espacios de diálogo e interlocución	10. Coordinar en el territorio la implementación de los planes, programas y proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, a través de enlaces territoriales.	10 Informe mensual de la gestión adelantada para la coordinación en el territorio para la implementación de los planes, programas y proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, a través de enlaces territoriales.
---	--	---	---

PARÁGRAFO: La ejecución del Convenio de Asociación se realizará de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma contenido en el **Anexo No. 1 Plan operativo y cronograma** - ajustado entre la **AGENCIA** y la **ESCUELA GALÁN** en el marco del proceso competitivo. El Comité Técnico Operativo podrá modificar dicho Plan Operativo y el cronograma que lo desarrolle cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que dicho comité adopte tal decisión. **TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) COMPROMISOS DE LA AGENCIA:** En el marco del presente convenio **LA AGENCIA** se compromete a: a.- Coordinar conjuntamente con la **ESCUELA GALÁN** la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el convenio, el Plan operativo y el cronograma y demás documentos del convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio. b.- Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma. c.- Realizar los aportes a cargo, según lo previsto en el presente convenio. d.- Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio. **B) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ESCUELA GALÁN:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la **ESCUELA GALÁN** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: a. Coordinar conjuntamente con la Agencia Nacional de Tierras la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo, cronograma, protocolos y demás documentos del convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio; cumpliendo los plazos y condiciones pactadas. b. Atender en la ejecución del convenio, los protocolos que le sean suministrados por la Agencia Nacional de Tierras, asociados con el objeto del convenio de asociación. c. Atender las recomendaciones que la Agencia Nacional de Tierras realice, a través de los supervisores, para la ejecución del convenio. d. Contribuir a la sensibilización de las comunidades rurales, facilitando el desarrollo del objeto del convenio y de las actividades establecidas en el plan operativo, cronograma de actividades y protocolos. e. Suscribir los acuerdos de confidencialidad del manejo de la información y de uso personal e intransferible de las claves de acceso a las herramientas informáticas, si a ello hay lugar. f. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Agencia Nacional de Tierras adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. g. Elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión, los informes mensuales y un informe final de ejecución del convenio, según lo establecido en el mismo, el plan operativo y cronograma. h. Elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión, mensualmente y al finalizar el convenio, un informe financiero detallado de la ejecución de los aportes de cada una de las partes. Dichos informes deberán estar acompañados de una certificación expedida por el responsable de la Información Financiera (o quien haga sus veces) de la **ESCUELA GALÁN**, informando el saldo de los aportes de la

Agencia Nacional de Tierras sin ejecutar y que éstos se encuentran en la cuenta bancaria en la que fueron desembolsados por la Agencia Nacional de Tierras. i. Presentar los informes adicionales, a los previstos en los numerales anteriores, que le sean solicitados por la Agencia Nacional de Tierras. j. Poner a disposición de la ejecución del convenio su infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, así como las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio y de las actividades previstas en el mismo. k. Mantener la confidencialidad de toda la información recibida directa o indirectamente de la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del presente convenio y únicamente utilizarla para la ejecución del mismo. No manejar, usar, explotar, o divulgar dicha información, salvo que sea expresamente autorizado por la ANT o se trate de información que sea de propiedad del socio. l. Manejar de manera independiente y segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente Convenio. m. Manejar en un centro de costos independiente, los dineros que reciba de la ANT en desarrollo del presente convenio. n. Entregar al Comité Técnico Operativo del Convenio todos los productos generados en el desarrollo del convenio, de acuerdo con lo previsto en el convenio, en el Plan operativo y cronograma y demás documentos del convenio. o. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la ANT que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado, junto con los rendimientos financieros que se hayan causado durante la ejecución del mismo. p. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ANT. q. Dar a los aportes desembolsados por la ANT la destinación exclusiva para la ejecución de las actividades del convenio. r. Hacer entrega de los documentos administrados, de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, así como de los producidos durante la vigencia del convenio al supervisor de la Agencia, debidamente organizados, según las directrices que para el efecto le señale la Agencia. s. Tomar en el marco de los Convenios o demás figuras contractuales con operadores, se considere la responsabilidad contractual, civil, penal, fiscal y disciplinaria, en caso de la ocurrencia de un hecho asociado a corrupción en donde se vean vinculados operadores de la ANT o integrantes de los equipos de trabajo contratados por ellos t. Demás actividades y responsabilidades que determine la AGENCIA y/o supervisor del convenio siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual. **C) COMPROMISOS CONJUNTOS:** En el marco del presente convenio, las partes desarrollarán los siguientes compromisos: a. Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, el plan operativo y demás documentos del convenio. b. Realizar las acciones necesarias de competencia de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del convenio, el plan operativo y cronograma y demás documentos del convenio. c. Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo, el cronograma, los Protocolos, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio. d. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma. e. Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el presente convenio. f. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio. g. Conforme a los Principios de Protección de Datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. h. Garantizar el manejo equilibrado de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio, se deberá hacer mención en iguales proporciones

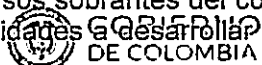


GOBIERNO
DE COLOMBIA

(visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de la **AGENCIA** y del socio en la realización de los mismos, en virtud del Convenio. i. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la ejecución del convenio. j. Atender y acatar cualquier requerimiento del supervisor del convenio por parte de la **AGENCIA**, relacionado con el convenio. k. Toda propiedad intelectual, derechos de autor y otros derechos de propiedad tales como patentes, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este. El uso indebido de la información acarreará las acciones legales, administrativas y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes dé por terminado el presente Convenio. La información aportada por las partes para el desarrollo del presente convenio será de propiedad de cada una de ellas. Las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, los convenientes llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegará a producir en el marco del presente convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. En virtud del Artículo 7 del Decreto 393 de 1991 y 31 de la Ley 1450 de 2011, se establece que toda creación, invención, documentos, información transmisible o similar que resulte con ocasión a la cooperación, por causa o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del convenio, será de propiedad exclusiva de la **AGENCIA** y **ESCUELA GALÁN**. La **ESCUELA GALÁN** reconoce y acepta que se exceptúa de lo anterior, lo relacionado con los aplicativos con que trabaje el asociado que sean de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras o expedientes que sean de competencia de la Entidad, pues en ambos casos éstos son de propiedad exclusiva de la **AGENCIA**. l. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. m. Desarrollar todas las demás actividades requeridas, con el fin de cubrir el alcance del objeto del convenio. **CUARTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** La **AGENCIA** y La **ESCUELA GALÁN** conformarán un **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**, el cual estará integrado así: **Por la AGENCIA:** Por el Director de Acceso de Tierras y por dos (2) personas (funcionarios y/o contratistas) que determine este Director; y por el Director de Gestión Jurídica de Tierras y por dos (2) personas (funcionarios y/o contratistas) que determine este Director. **Por La ESCUELA GALÁN:** Por dos (2) personas que sean designadas por el representante legal de **ESCUELA GALÁN**. En las sesiones del Comité Técnico Operativo participará el supervisor del Convenio por parte de la **AGENCIA**, con el fin de que pueda realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del Convenio, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el Comité Técnico Operativo. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas objeto del convenio, se considere necesario conocer sus conceptos. **El COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar y aprobar las modificaciones al plan operativo y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del convenio. 2. Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio. 3. Evaluar y conceptuar sobre las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al convenio. 4. Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución de actividades



y financieros presentados por la **ESCUELA GALÁN**. 5. Ajustar el presupuesto cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes. 6. Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio. 7. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y hacer seguimiento a las mismas. 8. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio. 9. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio. El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor. Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité y supervisor asistentes. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la **ESCUELA GALÁN**. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. La ejecución de las actividades del Convenio se realizará en los diferentes lugares establecidos, en el Plan Operativo y demás documentos del Convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del presente Convenio hasta el 30 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SÉPTIMA. - VALOR DE LOS APORTES:** El convenio a celebrar es por la suma de MIL NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.093.942.894) M/CTE, discriminados así: **APORTE DE LA AGENCIA:** El valor total del aporte de la AGENCIA es por la suma de NOVECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$907.836.427) M/CTE, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2018, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la AGENCIA discriminados así: a) La suma de SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$707.836.427) M/CTE, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras; y b) La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. **APORTE DE LA ESCUELA GALÁN:** El valor total del aporte de LA ESCUELA GALÁN es por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$186.106.467), discriminados así: a) El aporte en dinero es hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$45.500.000) M/CTE, y b) El aporte en especie es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$140.606.467) M/CTE, conforme lo previsto en el Anexo 2 – Desagregación Presupuesto Total del Convenio – definido entre la AGENCIA y LA ESCUELA GALÁN en el marco del proceso competitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico Operativo del Convenio podrá ajustar los valores señalados en el Anexo 2 - Desagregación Presupuesto Total del Convenio- cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes en el Convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que el comité adoptó tal decisión y ésta deberá ser previa a la ejecución de los recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ESCUELA GALÁN en la ejecución de los recursos del convenio deberá propender por aplicar economías de escala. En el evento que se prevea recursos sobrantes del convenio, el Comité Técnico Operativo podrá ampliar el número de actividades a desarrollarse en el marco del objeto del convenio,



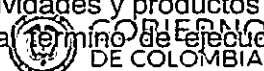
de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta de dicho Comité en que se tome tal decisión, la cual deberá tomarse de manera previa al desarrollo de las actividades adicionales. Así mismo, en los casos en que se evidencie mayores complejidades en algunas actividades que conlleven a la utilización de más recursos para su desarrollo, el Comité Técnico Operativo podrá reducir el número de actividades a desarrollar, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta de dicho Comité en que se tome tal decisión.

OCTAVA.- DESEMBOLSOS.- La AGENCIA desembolsará los aportes a su cargo de la siguiente manera: **A. PRIMER DESEMBOLSO:** Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$457.836.427) M/CTE**, correspondientes a: **A)** La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$357.836.427) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras; y **B)** La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, previa aprobación del (os) supervisor(es) del convenio por parte de la AGENCIA de: Sobre el Componente de: **Atención de espacios de diálogo y espacios de negociación:** Documento que contenga el informe del **análisis inicial** por cada espacio de diálogo y espacio de negociación que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, así como la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención por cada uno de ellos, de conformidad con el informe preliminar de dichos espacios que le sea entregado por la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor. Sobre el componente de: **Diseño, socialización, implementación, sistematización y evaluación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas:** 1. Diseño de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con la respectiva hoja de ruta para su implementación. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE**, correspondientes a: a) La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras y; b) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Este desembolso se realizará previa aprobación del (os) supervisor(es) del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras de: Sobre el Componente de: **Atención de espacios de diálogo y espacios de negociación** informes de avance con corte al **30 de octubre de 2018** de los siguientes documentos: 1.- Documento(s) que contenga(n) el informe del análisis por cada espacio de diálogo y espacio de negociación, así como la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención de cada uno **de los espacios adicionales** que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, según solicitud del supervisor. 2.- Informe mensual que detalle el resultado de la actividad 2 para el periodo que se reporta. Dicho informe deberá incluir: a. Documentos preparatorios de los espacios de diálogo y espacios de negociación que contenga: Propuesta y concertación de agenda y los temas a abordar en los espacios de diálogo y espacios de negociación. b. Actas y/o relatorías suscritas con las comunidades rurales e informes de análisis de los espacios de diálogo y espacios de negociación. c. Archivo digital con la compilación de todos los documentos que forman parte del producto de la actividad 2. 3.- Informe mensual que detalle el resultado de la actividad 3 para el periodo que se reporta. Dicho informe deberá incluir: a. Matriz de compromisos generados en los espacios de diálogo y espacios de negociación. b. Estado de la gestión de cargue de la información con los soportes requeridos, en el aplicativo que la Agencia Nacional de Tierras disponga para el efecto. Sobre el componente de: **Diseño,**

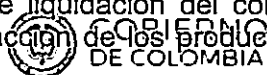


DE COLOMBIA

socialización, implementación, sistematización y evaluación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas, informes de avance con corte al **30 de octubre de 2018** de los siguientes documentos: 1.-Diseño de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con la respectiva hoja de ruta para su implementación. 2.- Informe de la socialización de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con los actores que determine la Agencia Nacional de Tierras. 3.- Documento que contenga la sistematización de las acciones implementadas en desarrollo de la Estrategia para el fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas. Sobre el componente de: **Escenarios para recuperación de la confianza y credibilidad**, informes de avance con corte al **30 de octubre de 2018** del siguiente documento: 1. Informe de la gestión adelantada para la coordinación en el territorio para la implementación de los planes, programas y proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, a través de enlaces territoriales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **AGENCIA** realizará los desembolsos en la Cuenta Corriente relacionada por La **ESCUELA GALÁN** en el Formato de Beneficiario de Cuenta de la **AGENCIA**, bajo la absoluta responsabilidad de la **ESCUELA GALÁN**. Esta cuenta será de uso exclusivo para los aportes de la **AGENCIA**, en el marco del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los aportes de la **AGENCIA** se encuentran sujetos al Plan Anual de Cuentas - PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la **AGENCIA** por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se podrá hacer desembolsos parciales, de acuerdo con la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos se realizarán una vez se tengan cumplidos los requisitos que lo hagan exigible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1873 de 2017. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la **AGENCIA** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el Convenio, la **ESCUELA GALÁN** deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARAGRAFO QUINTO:** Para efectos de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. b) Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del informe y producto respectivo. c) Certificación expedida por el Representante Legal de la **ESCUELA GALÁN** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral, ARL y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **PARAGRAFO SEXTO:** Los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del mismo. En consecuencia, la **ESCUELA GALÁN** no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes. **NOVENA. - GARANTÍA. -** Efectuado el análisis de los riesgos teniendo en cuenta el nivel y extensión de los mismos, la **ESCUELA GALÁN** deberá constituir a favor de **LA AGENCIA**, garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos a.- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. b.- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de las actividades y productos a cargo de La **ESCUELA GALÁN** en el convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más,



contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **AGENCIA** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO.** La **ESCUELA GALÁN** deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **AGENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, La **ESCUELA GALÁN** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** La **ESCUELA GALÁN** mantendrá indemne a la **AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del Convenio por parte de la **AGENCIA** estará a cargo del Experto G3 Grado 06 del Despacho del Director General encargado de los temas asociados al objeto del convenio, o de quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto; quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales de sus contratistas, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6° del Decreto 1072 de 2015. **2.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos. **3.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **4.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **6.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los



pagos realizados. 7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. Por la **ESCUELA GALÁN**, la supervisión estará a cargo de quien designe el representante legal de la **ESCUELA GALÁN**. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al grupo de contratos de la **AGENCIA**. **DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES:** LA **AGENCIA** Y LA **ESCUELA GALÁN** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) LA **ESCUELA GALÁN** sólo podrá ejecutar actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban y hasta por el plazo de ejecución del Convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme el Anexo 2 – Desagregación Presupuesto Total del Convenio- definido entre la **AGENCIA** y la **ESCUELA GALÁN** en el marco del proceso competitivo o sus modificaciones si las hubiere. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante la **AGENCIA** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar la ejecución de los compromisos acordados, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. LA **ESCUELA GALÁN** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de los compromisos previstos bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **AGENCIA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, en el evento de que LA **ESCUELA GALÁN** incurra en incumplimiento de sus compromisos. **DÉCIMA OCTAVA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados o contratistas, por lo cual la **AGENCIA** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA.- LA ESCUELA GALÁN** se obliga con la **AGENCIA** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que esta llegaren a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de los



DE COLOMBIA

ADMBS-F-024 Versión 3 23-08-2018

compromisos que por medio del presente documento adquieren sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO.** - El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **AGENCIA**, quedando éste facultado para reclamar por vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **VIGÉSIMA.- MULTAS.**-Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **LA ESCUELA GALÁN**, como apremio para que los atienda oportunamente, pagará a favor de la **AGENCIA** multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Que el Representante Legal de **LA ESCUELA GALÁN**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes a la **AGENCIA** al momento de entregar las obras, resultados o informes finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para la **AGENCIA** con ocasión de contratos derivados del presente convenio, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a la **AGENCIA**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de la ejecución de contratos derivados del presente convenio se presumen transferidos a la **AGENCIA**. La información que **LA ESCUELA GALÁN** obtenga con ocasión de la ejecución del convenio solo podrá ser utilizada para la ejecución del convenio y no podrá ser usada, manipulada, ni modificada con ningún otro fin. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que **LA ESCUELA GALÁN** no se presente a la liquidación del presente convenio previa notificación o convocatoria que le haga la **AGENCIA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **AGENCIA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **VIGÉSIMA**



DE COLOMBIA

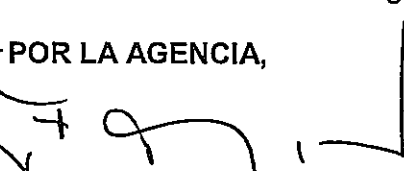
ADMBS-F-024 Versión 3 23-08-2018

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por la **AGENCIA** corresponden a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 19018 del 25 de julio de 2018 y 19118 del 27 de julio de 2018, expedido por la **AGENCIA**. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Justificación Técnica que soporta el proceso competitivo. 2) La Manifestación de Interés presentada por **LA ESCUELA GALÁN**. 3) Invitación a presentar Propuesta de Asociación. 4) La Propuesta de Asociación remitida por **LA ESCUELA GALÁN**. 5). Acta(s) de Negociación entre la **AGENCIA** y **LA ESCUELA GALÁN** del Presupuesto, Plan Operativo, Cronograma acordado con **LA ESCUELA GALÁN** en el marco del proceso competitivo. 6) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio. 7) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio. 8) Correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio. 9) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal. 10) Demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN.-** Con el fin de evitar que se presente hechos de corrupción, la **ESCUELA GALÁN** se compromete a: a. Tomar todas las medidas requeridas para prevenir y afrontar actos de corrupción por parte del personal de la **ESCUELA GALÁN** o del que la **ESCUELA GALÁN** vincule para la ejecución del convenio, so pena de responder contractual, civil, penal, fiscal y disciplinariamente, en caso de la ocurrencia de un hecho asociado a corrupción en donde se vean vinculado dicho personal. Adicional, en los documentos de vinculación de personal a la ejecución del convenio, la **ESCUELA GALÁN** deberá incluir estas condiciones, como mecanismo de prevención de hechos de corrupción. b. Divulgar al personal que se vincule a la ejecución del convenio, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Mapa de riesgos de corrupción, que le sea suministrado por la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor del convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la **AGENCIA** y la aprobación de la garantía única constituida por **LA ESCUELA GALÁN**. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:** **LA ESCUELA GALÁN** recibirá notificaciones en la Calle 10 N° 4-21 en la ciudad de Bogotá D.C., y la **AGENCIA** en la calle 43 # 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **6 OCT 2018**

POR LA AGENCIA,

LA ESCUELA GALÁN


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaría General


MARUJA PACHÓN CASTRO
Representante Legal

Proyectó: Bibiana Rios Rosas –Abogada Gt para la Gestión Contractual
Revisó: Nathalia Guataquira-Corrednadora Gt para la Gestión Contractual



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185958, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 # 57-41, Bogotá, D.C.
Sede Servicio al Ciudadano
Calle 43 # 57-41, Bogotá, D.C.
www.agenciadetierras.gov.co

ADMBS-F-024 | Versión 3 | 23-08-2018

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111311
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111311